



REPUBLICA PERUANA.

El Campo de Gobierno

Considerando

La necesidad que hay de aclarar las dudas que pudieran ocurrir en el Campo militar permanente sobre el modo de juzgar a los militares comprendidos en ciertos que son de su primitiva inspección:

1.^o Elá' unid. en declarar y declara
Que el Campo militar permanente conozca de las causas de delitos comunes y del servicio de todo individuo militar desde la clase de Coronel inclusive hasta la última: se exceptuando los que tienen fueros particulares por pertenecer a cuerpos privilegiados.

2.^o Que el Campo se reúna en sus deliberaciones a lo dispuesto por las ordenanzas del ejército como mandadas observar en cuanto no se opongan al sistema de la independencia.

3.^o El Ministro de Estado en el departamento de guerra y marina queda encargado del cumplimiento de este decreto. Imprime, publíquese y circúlese. Dado en el palacio del Gobierno en Lima a 27 de Mayo del 826 = Hipólito



O. L. 152-86

MH-04152

CAJ. 58

DOC. 87

FOL. 1



Vincente = Don Miguel de Vazquez = Don de Lamer
y Landa = Por orden de H. E. = Juan Salazar =

A la copia - *[Signature]*



O. X. 123-88

HH-0125
CA2.28
DOC. 84
FOL. 1